



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 052- 2013 - PCNM

Lima, 24 de enero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Irma Hilda Díaz Livaque**, Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 080-2005-CNM del 25 de enero de 2005, la evaluada fue nombrada Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando el cargo con fecha 7 de febrero del 2005;

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, a la magistrada anteriormente mencionada, siendo su periodo de evaluación desde el 7 de febrero del 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 24 de enero de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta; sobre: a) Antecedentes Disciplinarios; no registra medidas disciplinarias impuestas; b) Participación Ciudadana; no ha recibido cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada; c) Asistencia y Puntualidad; asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados; obtuvo resultados favorables en los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Lima; e) Antecedentes sobre su conducta; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial; no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: a) Calidad de Decisiones; se calificaron 16 resoluciones, donde alcanzó una calificación aprobatoria; b) Calidad en Gestión de Procesos; se advierte una muy buena actuación en la gestión; c) Celeridad y Rendimiento; de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel sobresaliente de producción y celeridad; d) Organización de Trabajo; se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; lo que se desprende de los ítems previamente anotados e) Publicaciones; registra tres publicaciones; f) Desarrollo Profesional; ha culminado estudios de Maestría en el Programada de Ciencias Penales de la Universidad Particular San Martín de Porres; en el mismo sentido cuenta con estudios culminados de Doctorado en Derecho en la Universidad Nacional Federico Villareal. Ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

N° 052- 2013 - PCNM

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada en su entrevista personal sobre este rubro, permiten corroborar que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad favorable para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que la evaluada evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también alto rendimiento funcional, como fluye de sus decisiones, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sexto: Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez;

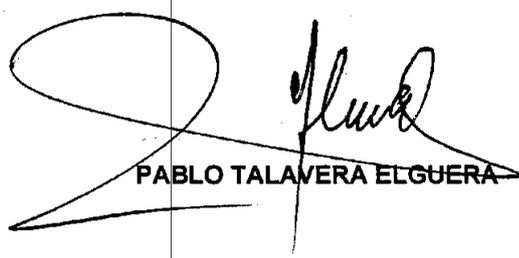
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 24 de enero de 2013, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Irma Hilda Díaz Livaque y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS

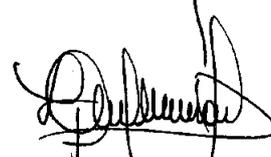

PABLO TALAVERA ELGUERA

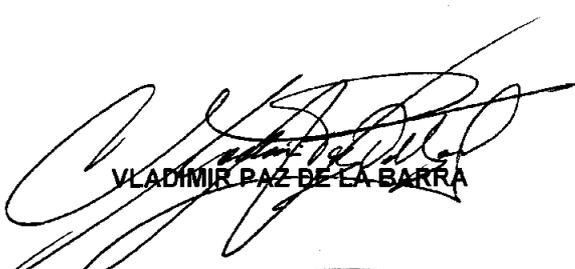


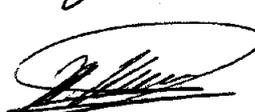
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 052- 2013 - PCNM


LUIS MAEZONO YAMASHITA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


MAXIMO HERRERA BONILLA